

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS

DECRETO No. 046
(14 de Septiembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ACOGE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SSEPI Y LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA MGA PARA EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA, en uso de la facultades señaladas en la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a. Acuerdo N° 004 del 09 de Marzo de 1997. “Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Cañasgordas y se dictan normas para su funcionamiento”.
- b. Que el decreto 111 de 1996 compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 y en su artículo 9° definió el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
- c. Que el Decreto Nacional 841 de 1990 reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.
- d. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 27 señala que “El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.”

“POR EL PROGRESO DEL CAMPO Y EL DESARROLLO DEL PUEBLO”

Pdf: 8564135 fax: 8564081 dirección: calle 25 N°29 A-03

e-mail: alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co

e. La Ley 152 de 1994 en su artículo 49 numerales 3 y 4 determinó unos requerimientos a las entidades territoriales relativos al funcionamiento y al apoyo de los Bancos de Programas y Proyectos mandatos éstos que en su oportunidad fueron cumplidos por el municipio a través del decreto No 008 de Junio 9 de 1997, en que se reglamenta y se dictan normas para su funcionamiento, pero que dada la expedición de nuevas metodologías por parte del Departamento Nacional de Planeación, se requiere actualizar el funcionamiento del BPPIM.

f. Que con la Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994, se inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en el campo de la planeación, refiriéndose a tres áreas de vital importancia: los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de Programas y Proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

h. Que en la actualidad el Municipio de Cañasgordas, Antioquia no cuenta con el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, pero requiere ser institucionalizado con los criterios, procedimientos y metodologías que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 del Departamento Nacional de Planeación.

i. Que la Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación organiza metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Además, en su artículo primero establece que las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán utilizar la Metodología General Ajustada diseñadas para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

j. Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deberán registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal. Para la realización del anterior proceso los proyectos de inversión deberá diligenciarse con la metodología General Ajustada y la ficha EBI correspondiente.

k. Que la Resolución 1450 del 21 de mayo de 2013, en su Artículo 1°. Metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública. Adóptese como única metodología para todos los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública, la metodología para la formulación de proyectos de inversión diseñada por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública.

l. Que se hace necesario optimizar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM del Municipio de Cañasgordas, Antioquia.

m. Que en cumplimiento a las facultades otorgadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Manual de operaciones que organiza el Banco de Programas y Proyectos para el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia y se adopta la Metodología General Ajustada “MGA”, criterios y procedimientos para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia rige para todos los Programas y Proyectos que presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Municipio, del presupuesto General del Departamento y del Presupuesto General de la Nación.

“POR EL PROGRESO DEL CAMPO Y EL DESARROLLO DEL PUEBLO”

Pdf: 8564135 fax: 8564081 dirección: calle 25 N°29 A-03

e-mail: alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL MANUAL: Mejorar la gestión desempeñada por la administración municipal, mediante la implementación de metodologías de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis y ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del Municipio de Cañasgordas en la búsqueda de elevar la calidad de vida de la población.

ARTICULO CUARTO: Los términos y procedimientos establecidos en este Decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2013.



AICARDO ANTONIO URREGO USUGA
Alcalde Municipal 2012-2015
Municipio de Cañasgordas

“POR EL PROGRESO DEL CAMPO Y EL DESARROLLO DEL PUEBLO”

Pdf: 8564135 fax: 8564081 dirección: calle 25 N°29 A-03

e-mail: alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co